



DELICIAS

CONTRATO N° 12-OP-FISM16/2016

DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS REPRESENTADO POR LOS CC. ING. RUBÉN BORUNDA MATA, LIC. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL SOFÍA, LIC. MANUEL DURÁN CHÁVEZ, ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍA MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OLAGUE ELECTROMECHANICS & TURBINE SUPPORT, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ARTEMIO OLAGUE DE LA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", Y EN CONJUNTO A LAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO "AMBAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a.- Con fecha 01 de abril de 2016 en sesión del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública se dictaminó la autorización para que la Contratación del presente, se realice a través de un procedimiento de Licitación Pública, mediante el dictamen 06/LE/2016, de conformidad a lo establecido en los artículos 34 fracción I, 36, y 48 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- b.- El día 20 de abril de 2016, "EL MUNICIPIO" inicio un procedimiento de Licitación Pública Nacional identificado bajo la clave LPOP 02/2016-LE.
- c.- El día 25 de abril de 2016 se celebró la Visita de Obra correspondiente, a la cual compareció 1 licitante.
- d.- El día 26 de abril de 2016 se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual compareció 1 licitante, no hubo preguntas o aclaraciones.
- e.- Días después, el 02 de mayo de 2016 se procedió a la recepción y apertura de la propuesta elaborada por el licitante;
- f.- Posteriormente, con fecha 04 de mayo de 2016, el Comité de Técnico Resolutivo de Obra Pública del Municipio de Delicias, emitió el fallo resolviendo adjudicar a favor de "EL CONTRATISTA" y;

Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 63 fracción XV, 71 fracción III, 64 fracción XI y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

I.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en El Circulo del Reloj Publico Oriente No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

I.5.- Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que la obra pública motivo de este contrato se encuentra previsto en el PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL y que cuenta con los recursos correspondientes al FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (2016), según oficio de autorización 2016-FISM16-A-003-OP emitido el 15 de marzo de 2016 por la Coordinación de Planeación y Evaluación.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita la póliza número 3124 con fecha 03 de Julio de 2003 ante el Registrador el Lic. Oscar Chávez González, del Distrito Abraham González.

II.2.- Que su apoderado o representante legal, acredita su personalidad, mediante póliza número 3124 con fecha 03 de Julio de 2003 con fecha 16 de Noviembre de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Enrique Medina Reyes, Corredor Publico N° 1, de Cd. Chihuahua, Chih. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que es de nacionalidad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

II.4.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la obra pública motivo del presente contrato.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de la obra pública, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no incurre en los supuestos contemplados en las fracciones VII y VIII del artículo 43 de La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

II.7.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cedula de Identificación Fiscal OE&030703JK3, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

II.8.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, y que su registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el N° A81-22096-10 y se encuentra inscrito con el domicilio ubicado en: Av. 7a. Nte. # 507 B, Cd. Delicias, Chih..

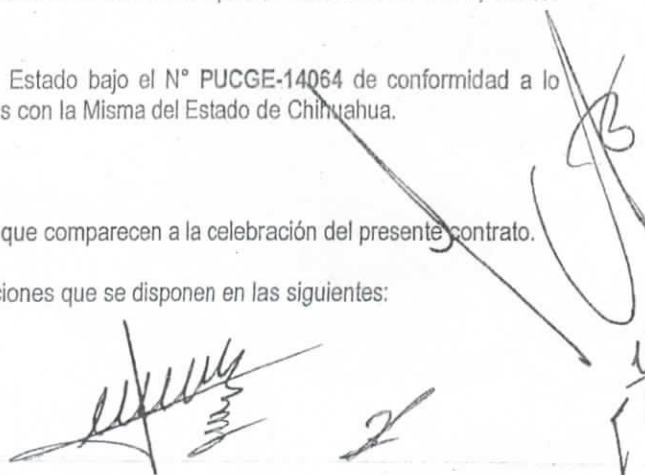
II.9.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: Andador Aeropuerto Manzana 18 lote 3, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih; C.P. 33000.

II.10.- Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el N° PUCGE-14064 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de la obra pública consistente en: "ELECTRIFICACIÓN EN COL. ABRAHAM GONZÁLEZ "LA QUEMADA", ubicada en: según especificaciones de plano (Anexo I) en Cd. Delicias, Chih. con base a las normas de calidad de los materiales correspondientes, el presupuesto de obra total (FORMA E 7), programa de importes de ejecución de los trabajos (FORMA E 2a), Programa Calendarizado de ejecución de los trabajos por volúmenes (FORMA E 2b) Croquis de Localización de la Obra (FORMA T 10), los programas de suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo, autorizados en su caso.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO: es de: \$3, 439,784.03 (Son tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 03/100 M.N..) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con los requerimientos de "EL MUNICIPIO", quien dará por escrito a "EL CONTRATISTA" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de los trabajos y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y proceder a su cumplimiento, así como de las instrucciones a través de la bitácora de obra, que deberá estar permanentemente en el lugar de la misma.

Los anexos del presente contrato, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de la obra, son instrumentos que vinculan a "AMBAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

CUARTA.- PLAZOS:

a).- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** "EL CONTRATISTA" ejecutará la obra en un plazo de 104 días naturales, debiendo iniciar el día 06 de mayo de 2016 y concluir a más tardar el día 17 de agosto de 2016, obligándose a entregar el Acta de Entrega – Recepción de la obra.

b).- **PLAZO PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA" comunicara a "EL MUNICIPIO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que este, dentro de los siguientes 15 días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a la condiciones establecidas.

c).- **PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO:** "AMBAS PARTES" se comprometen a elaborar el finiquito, dentro de los 60 días naturales contados a partir de la recepción de los trabajos.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" acepta que todo aquello que no esté expresamente estipulado en este documento, el cumplimiento del presente contrato se someterá a los ordenamientos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

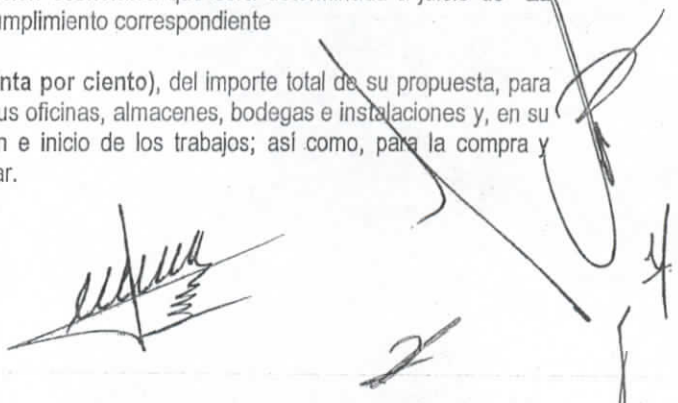
SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar cuando menos un 30 % (treinta por ciento) de mano de obra local para la ejecución de la obra pública contratada; además se obliga a cumplir un programa de contratación de mano de obra abierto al público en general, obligándose a difundirlo ampliamente, de lo contrario se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de EL MUNICIPIO. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

La acreditación de la procedencia de los empleados se dará entregando a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obras Públicas, un manifiesto bajo protesta de decir verdad que acredite lo dispuesto en esta cláusula.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones o facturas por trabajos ejecutados, en lo supuesto se deberá contar con la conformidad previa del ENTE PÚBLICO de que se trate.

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar materiales que cumplan con las normas de calidad requeridas para la ejecución de los trabajos objeto del contrato; de lo contrario se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL MUNICIPIO". Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente

NOVENA.- ANTICIPO. "EL MUNICIPIO" otorgara un anticipo por el 30% (treinta por ciento), del importe total de su propuesta, para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, y demás insumos que deberán otorgar.



DECIMA.- FORMAS Y LUGAR DE PAGO. "AMBAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato se realice por medio de formulación de estimaciones mensuales, y en el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud de "EL CONTRATISTA" se le pagaran gastos financieros conforme a una tasa de interés que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias del ejercicio fiscal de que se trate. En los casos de prórroga para el pago del crédito fiscal, los cargos financieros se calcularan sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días calendario a partir del vencimiento del plazo y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El pago le será entregado en el domicilio de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico N° 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" fundamentado en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas, expresas y por escrito, modificar los contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se podrá celebrar, por única vez, un convenio adicional entre las partes, respecto de las nuevas condiciones. Este convenio, deberá ser autorizado previamente por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTIAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma y términos del artículo 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

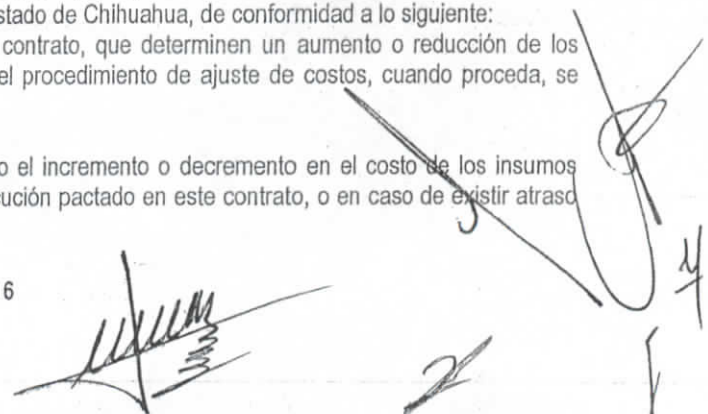
A. ANTICIPO: "EL CONTRATISTA" garantizara el correcto uso del anticipo, para tal efecto deberá entregar al momento que se firme el mismo, fianza en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, en esta Ciudad o en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, por un importe en moneda nacional del 30% del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de \$1,031,935.21 (Son un millón treinta y un mil novecientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N.) por la totalidad del monto del anticipo, el cual se conservará hasta la amortización total del anticipo a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

B. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato la cual consistirá en fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la Cd. Chihuahua, Chihuahua a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, por un importe en moneda nacional de \$296,533.11 (Son doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin IVA incluido, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

C. SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS: Previamente al acto de recepción de los trabajos objeto del presente contrato, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", se liberará la garantía de cumplimiento a cambio de la entrega de la garantía para casos de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, la cual consistirá en fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la Cd. Chihuahua, Chihuahua, a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio, por un importe en moneda nacional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, sin IVA incluido, permaneciendo en poder de "EL MUNICIPIO" durante 12 meses posteriores a la fecha de entrega de la obra contratada, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS: La revisión de los costos se realizará por el procedimiento establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo siguiente: Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, el procedimiento de ajuste de costos, cuando proceda, se sujetara a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularan a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato, o en caso de existir atraso no imputable al "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.



Quando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para el trabajo pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

II. Los precios pactados en este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante la vigencia del presente contrato; los porcentajes de indirectos, utilidad y el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizara conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 75 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y la Sección Onceava Capitulo Cuarto de su Reglamento, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho a ejercitar las acciones correspondientes por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Es requisito indispensable la entrega de los planos definitivos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instrucciones de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; en medios digitales e impresos de conformidad con el artículo 190 fracción VIII del Reglamento de la Materia, en caso de que el "CONTRATISTA" no hiciera dicha entrega, el "MUNICIPIO" retendrá el 1.5% (Uno punto cinco por ciento) del monto contratado, hasta la entrega satisfactoria.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA QUINTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrara como encargado de la obra, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos motivo del presente contrato.

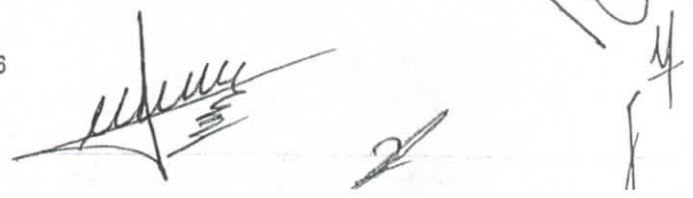
DECIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida, según corresponda, por la Ley de Ingresos del Estado o por la Ley de Ingresos del Municipio respectivo, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público.

No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos establecidos en su propuesta o expediente técnico en su caso, y a los términos señalados en el presente contrato, así como a realizar en el lugar de los trabajos, la correcta señalización preventiva, reglamentaria e informativa; la cual se ubicara con anterioridad al inicio de la obra, durante la ejecución de la misma e inmediata después de su término. Ya que la obra se efectuará a satisfacción de "EL MUNICIPIO", obligándose a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

DECIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos materia de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado para lo cual comparara periódicamente el



avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a:

a).- Retener en total el cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la de revisión. Por lo tanto, mensualmente efectuará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente. Si al realizar la comparación del último mes del programa, procede a efectuar alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

b).- Aplicar para que en caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "EL MUNICIPIO" para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA". Independiente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión del contrato aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta por el monto total de las garantías.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, designándose para tal efecto como responsable del procedimiento correspondiente al Director de Obras Públicas del Municipio, lo anterior de conformidad con los artículos 56 fracción XI, 71 y 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, designándose para tal efecto como responsable del procedimiento correspondiente al Director de Obras Públicas del Municipio, lo anterior de conformidad con los artículos 56 fracción XI, 71 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

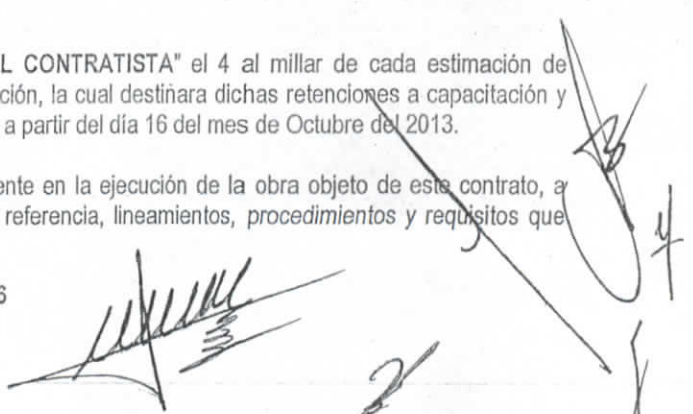
Para los efectos del presente Contrato, se entiende como razones de interés general, los casos en que por el desarrollo de los trabajos peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, de las zonas de los servicios o de la región. Asimismo cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios y otros) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra y otros) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estos trabajos para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para restaurar el orden social "EL MUNICIPIO" lo comunicará a "EL CONTRATISTA" en forma fehaciente a fin de que éste quede enterado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, según lo dispuesto en la cláusula anterior, designándose para tal efecto como responsable al Director de Obras Públicas del Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 56 fracción XI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

La contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que señalen el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato serán causas de rescisión, pudiendo dar origen a que se haga efectiva la garantía del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- RETENCIONES. "EL MUNICIPIO" retendrá a "EL CONTRATISTA" el 4 al millar de cada estimación de trabajos ejecutados para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la cual destinará dichas retenciones a capacitación y para el DIF Municipal, lo anterior en base al convenio de concertación vigente a partir del día 16 del mes de Octubre del 2013.

VIGÉSIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que



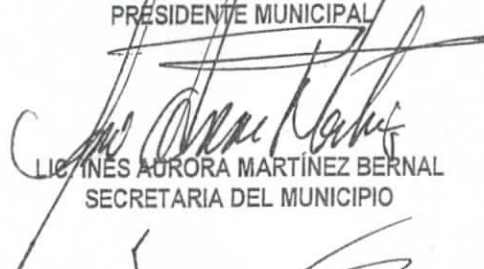
establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas que sean aplicables.

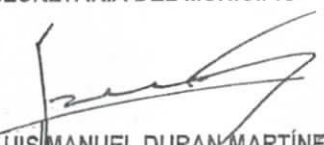
VIGÉSIMA QUINTA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Delicias, Chihuahua, renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA A 05 DE MAYO DE 2016.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. RUBÉN BORUNDA MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL
SECRETARIA DEL MUNICIPIO


C.P. LUIS MANUEL DURAN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA

POR "EL CONTRATISTA"


ING. JOSÉ ARTEMIO OLAGUE DE LA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
OLAGUE ELECTROMECHANICS & TURBINE SUPPORT, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de obra pública N° 12-OP-FISM16/2016 a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "ELECTRIFICACIÓN EN COL. ABRAHAM GONZÁLEZ "LA QUEMADA" celebrado el 05 de mayo de 2016.